

Troyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

Participación de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores en el control del cumplimiento del Código Alimentario Argentino.

Artículo Primero: Modificase el artículo 20 de la ley 18.284, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" El Poder Ejecutivo Nacional mantendrá actualizadas las normas técnicas del Código Alimentario Argentino resolviendo las modificaciones que resulte necesario introducirle para mantener su permanente adecuación a los adelantos que se produzcan en la materia.

A tal fin podrá disponer en jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional, la constitución de grupos de trabajo de la más alta experiencia y calificación científica y técnica y determinar lo inherente a su organización y funcionamiento y a las atribuciones y remuneraciones de sus integrantes. Asimismo, deberán ser parte integrante con las atribuciones y funciones antedichas las Asociaciones de Usuarios y Consumidores regularmente inscriptas por ante la autoridad administrativa correspondiente.

A los efectos establecidos en la primera parte de este artículo se tomará en cuenta la opinión de las autoridades sanitarias provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de otros organismos oficiales competentes y/o de entidades científicas, agropecuarias, industriales y comerciales más representativas, según la materia de que se trate.

Artículo Segundo: De forma.

Alicia Verónica Gutiérrez Diputada de la Nación

MARALUSS

Elsa Siria Quirox Diputada de la Nación